

URGENTE



La diferencia de estar bien asesorado

Email: tuabg_sinfronteras@hotmail.com

Casilla Judicial # 4887

Guayaquil - Ecuador

“JUSTICIA POR SER CIEGA SE COMETEN MUCHOS ATROPELLOS EN TU NOMBRE”

SEÑORES MIEMBROS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.

**PRESIDENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
Dr. HERNAN SALGADO PESANTEZ y MIEMBROS DE LA
CORTE CONSTITUCIONAL**

WILSON GABRIEL VEINTIMILLA PINCAY, dentro de la ACCION de INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA N° 0015-2019, derivada de la ACCION EXTRAORDINARIA de PROTECCION # 2178-15-EP, SENTENCIA CONSTITUCIONAL N° 177-2018-SEP-CC-INCUMPLIDA, ante ustedes con el debido respeto comparezco, digo y solicito:

PRIMERO

AMPARO LEGAL CONSTITUCIONAL

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, ACCION POR INCUMPLIMIENTO, Artículo # 75, # 76 numeral 1 # 93, Art. # 436, numeral 5 y 9.

SEGUNDO

INCUMPLIMIENTO

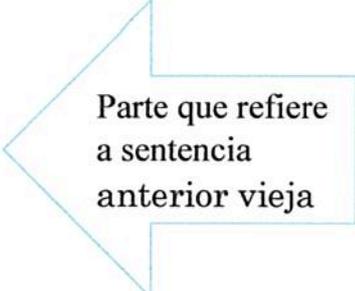
La Corte Constitucional dentro de la ACCION EXTRAORDINARIA # DE PROTECCION 2178-15-EP, emite la SENTENCIA

CONSTITUCIONAL N° 177-2018-SEP-CC-, y envía a la Corte Provincial del Guayas para que luego del sorteo correspondiente una nueva Sala de la Corte reformule la (SENTENCIA JUDICIALMENTE CUESTIONADA) dictada por los Jueces **MANZUR ALBUJA GABRIEL, MARFETAN MEDINA JOHANN GUSTAVO, y DIAZ RUILOVA DEMOSTENES DEMETRIO,**

Seleccionada la nueva Sala de la Corte Provincial del Guayas, conformada por los Dres. **ORTEGA ANDRADE PEDRO IVAN, PAREDES FERNANDEZ JUAN AURELIO, COELLAR PUNIN JOSE EDUARDO,** estos proceden a emitir una supuesta nueva sentencia, que hace alusión a la sentencia dicta en primera instancia por la Dra. **SIXTA AMARILIS BARCOS PORRO,** de la UNIDAD JUDICIAL NORTE 2 DE FAMILIA, MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTON GUAYAQUIL, y no a la dictada dentro de la Apelación por los Dres. **MANZUR ALBUJA GABRIEL, MARFETAN MEDINA JOHANN GUSTAVO, y DIAZ RUILOVA DEMOSTENES DEMETRIO,** (SENTENCIA JUDICIALMENTE CUESTIONADA EN LA ACCION EXTRAORDINARIA DE PROTECCION),

Supuesta Nueva Sentencia que se refiere a la Sentencia dictada por la Jueza de Garantías de la Unidad Judicial Norte, y no a la cuestionada dictada por los Dres. MANZUR ALBUJA GABRIEL, MARFETAN MEDINA JOHANN GUSTAVO, y DIAZ RUILOVA DEMOSTENES DEMETRI

... la sentencia cuestionada es la que tiene efecto para la protección de los derechos del accionante y no la acción de protección.- SÉPTIMO.- RESOLUCIÓN: Por todas estas consideraciones y por cuanto, se reitera, las pretensiones de la accionante resultan ajenas a los efectos de la acción de protección, esta Sala Especializada Penal de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, actuando como Juez pluripersonal de garantías constitucionales, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, rechaza el recurso de apelación interpuesto por el ciudadano **WILSON GABRIEL VEINTIMILLA PINCAY** ; y, consecuentemente con las aclaraciones del caso, confirma en todas sus partes, la sentencia subida en grado, dictada por la Jueza de la Unidad Judicial Norte de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Guayas, el día 12 de junio del 2015, a las 09h49, en la que declaró improcedente la Acción de Protección que él presentó. Ejecutoriada esta sentencia, devuélvase el proceso al Juzgado de origen, para los fines legales consiguientes. Así mismo, la Secretaria Relatora de esta Sala, envíe copia certificada de esta sentencia a la Corte Constitucional, conforme lo estipula el Art. 86, numeral 5 de la Constitución de la República. - Notifíquese.-



Parte que refiere a sentencia anterior vieja

f: ORTEGA ANDRADE PEDRO IVAN, JUEZ DE SALA ESPECIALIZADA DE PENAL;
PAREDES FERNANDEZ JUAN AURELIO, JUEZ DE SALA ESPECIALIZADA DE PENAL;
COELLAR PUNIN JOSE EDUARDO, JUEZ DE SALA ESPECIALIZADA DE PENAL

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

DUEÑAS VELEZ MARIA ROSA ESTHER
SECRETARIA

Con esta supuesta sentencia trataron de engañarme subestimando mi inteligencia jurídica y DESOBEDECIENDO el mandato Judicial de la MAXIMA AUTORIDAD ECUATORIANA, DESCONOCIENDO LA supremacía de la constitución Art. # 424, imponiendo su voluntad jurídica, oportunamente veré si a la CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, le harán lo mismo.

TERCERO

PETITORIO

INCUMPLIMIENTO, Artículo # 75, # 76 numeral 1 # 93, Art. # 436, numeral 5 y 9,

REGLAMENTO SUSTANCIACIÓN PROCESOS COMPETENCIA CORTE CONSTITUCIONAL, ACCION POR INCUMPLIMIENTO DE NORMAS O ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL, Art. # 3, numeral 8. literales a y b, numeral 11 y 43.

LEY ORGANICA DE GARANTIAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL, ACCION POR INCUMPLIMIENTO Artículo # 164, numeral 4 y # 165.

Por obvias razones de Inseguridad Jurídica de Dominio Público, y Economía Procesal, solicito comedidamente que se haga cumplir el mandato judicial de acuerdo a lo establecido en el Art. # 165 de la LEY ORGANICA DE GARANTIAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL, ACCION POR INCUMPLIMIENTO

Seguiré recibiendo notificaciones en el correo electrónico tuabg_sinfronteras@hotmail.com

Nota: Lo subrayado y sombreado es por mí.

Dígnese proveer, en razón y justicia.

Es de Justicia


Abg. Richard Yépez A.
Reg. # 14134

